

Por el se establece la organización de los Períodos Académicos del año lectivo de la Universidad de Pamplona

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo Superior aprobó por Acuerdo No.041 del 25 de julio de 2002, la Organización y Estructura Curricular de la Universidad de Pamplona.
2. Que por Acuerdo No 012 del 31 de enero de 2004, se reglamenta el Período Académico y se modifica el Artículo Vigésimo del Acuerdo No 041 del 25 de julio de 2002.
3. Que en el Período Académico de los Programas Presenciales de Pregrado, se hace necesario garantizar las 16 semanas de trabajo académico, como se contempla en la definición del Crédito Académico.
4. Que en la búsqueda de la Calidad Académica, conviene establecer periodos académicos razonables para la evaluación, que le permita al estudiante su dedicación exclusiva a ésta.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** La Universidad de Pamplona desarrollará en cada año lectivo, dos (2) períodos académicos, en los Programas Presenciales de Pregrado. Cada uno de los períodos académicos tendrá una duración de 16 semanas, teniéndose en cuenta para la definición del Crédito Académico.

**PARÁGRAFO.-** En los períodos intermedios se programarán cursos vacacionales, cursos extra planes o actividades de proyección social, que hagan parte del programa académico.

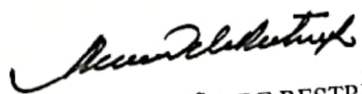
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las semanas quinta (5), décimo primera (11) y decimosexta (16), estarán destinadas exclusivamente para evaluaciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Responsabilidad Académica de los docentes, en su actividad de formación, se realizará sobre la base de las 16 semanas.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo No.012 del 31 de enero de 2004.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JAMES R. VELASCO MOSQUERA  
Presidente

  
ROSALBA OMAÑA DE RESTREPO  
Secretaria General